RESOLUCIÓN Nº 1105
(01 de Julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº 006 DE 2025"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante Resolución Nº **983** del 10 de junio de 2025, la Alcaldía Distrital de Turbo, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa **Nº 006 de 2025**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

Que, en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **Nº 006 de 2025**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, capacidad financiera, factores técnicos, de experiencia y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que, el día **10 de junio** de **2025**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **006** de **2025,** fijándose como fecha de cierre el día **12 de junio** de **2025** a las 12:00 pm

Que, el día **12 de junio** de **2025** a las (17:31 pm.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de la única propuesta recibida.

Que, a la hora del cierre del proceso se presentó el siguiente oferente:

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 12/06/2025 6:04:43 PM

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1			12/06/2025 10:15:14 AM	INGFRACOL S.A.S COLOMBIA, Villavicencio
2			12/06/2025 4:19:11 PM	MULTISERVICIOS SINAPSIX COLOMBIA, Turbo

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Turbo, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas donde se determinó que se habilita para participar en la subasta inversa.

Que antes de la realización de la audiencia de subasta se allegó comunicación escrita del oferente INFRACOL S.A.S. a través del cual manifestó lo siguiente:

Señores
Alcaldía de Turbo
Oficina de contratación
Ciudad

ASUNTO.
Desistimiento para continuar en el proceso de subasta

Por medio de la presente solicitamos a la entidad que nuestra propuesta no sea tenida en cuenta, ya que evidenciamos que por problemas técnicos y logísticos nuestros no podremos atender todas las áreas solicitadas por la entidad.

Entonces teniendo en cuenta que se puede generar un perjuicio para la entidad ya que varias instituciones no podrían tener servicio afectando el desarrollo de la formación académica de sus estudiantes y la misión de la secretaria de educación y a la administración solicitamos muy amablemente que nuestra propuesta no sea tenida en cuenta.

Así la entidad pueda adelantar más rápidamente el curso del proceso y entregar la conectividad requerida con brevedad ya que el año escolar ya está en curso.

En vista de lo anterior, se recomienda al Alcalde dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

> ***"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".***

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **006 de 2025**.

Que, por lo anterior,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **006 de 2025**, el cual tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO DURANTE LA VIGENCIA 2025"** por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 832.300.000,00),** al proponente **MULTISERVICIOS SINAPSIX SOLUCIONES SAS.** con **NIT:** 900963790-7, representada legalmente por **JULIO HERIBERTO GARRIDO ROMAÑA,** identificado con la cédula ciudadanía N° 71.714.978..

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del Alcalde, a los (01) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó:
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros
Jefe de Oficina Contratación

Revisó:
M&E Abogados.
Asesor del Despacho